

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por telegrama de este dia me dice lo siguiente:

«Las Cortes han terminado la obra constitucional.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 27 de Mayo de 1869.

El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

Núm. 35.

El Alcalde de Tomiño me participa que en el sorteo celebrado para el reemplazo del presente año, ha cabido la suerte con el número 7, á Manuel Pousa Fernandez de Figueiro, el cual no se encuentra en dicho punto.

En su vista, encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detencion del Pousa, remitiéndole á disposicion del citado Alcalde.

Guadalajara 25 de Mayo de 1869.

El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Salamanca.

D. Mauricio Píñuela, Juez de paz é interino de primera instancia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza, á D. Enrique Rodríguez, marido de Flora Gonzalez, vecinos de El Cubillo, cuya residencia se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el de esta inserción, comparezca por sí ó por medio de apoderado en legal forma, á prestar su conformidad con las operaciones de abintestado, practicadas por defuncion de Pablo Gonzalez, padre de la Flora, vecino que fue de Florida de Liébana, provincia de Salamanca, ó alegar en su caso lo que tuviere por conveniente; apercibido, que de no realizarlo dentro del improrrogable término prefijado, le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las operaciones de abintestado de que queda hecho mérito.

Dado en Salamanca á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — Mauricio Píñuela. — Por acuerdo de su señoría — Licenciado, Tiburcio Arracó y Tomás.

JUZGADO DE PAZ de Mandayona.

D. Márcos Fernandez, Secretario interino del Juzgado de paz.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en 22 de Mayo de 1869, siendo la demandanta Blasa Juarez, de esta vecindad, contra Matias Estéban, vecino de Sigüenza, ha recaido la siguiente

Sentencia. — En la villa de Mandayona á 22 de Mayo de 1869, el Sr. D. José Simón, primer suplente Juez de paz de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido á instancia de Blasa Juarez, vecina de esta villa, oficio posadera, de estado viuda, contra Matias Estéban, vecino de Sigüenza, oficio carretero, sobre reclamacion de 70 rs, que le es en deber, procedentes de cebada y comestibles que como posadera le tenia suministrados segun nota y apuntacion presentada por la demandanta:

Resultando que interpuesta la demanda, señalando dia y hora para celebrar el juicio, y notificado en forma legal el demandado, no ha comparecido, á pesar de haber trascurrido el tiempo señalado con exceso:

Considerando que todo demandado que no comparece, después de citado á contestar á su demanda, tácitamente confiesa su deuda:

Visto todo, por ante mí su Secretario interino, dijo:

Que debia condenar y condenaba á Matias Estéban, al pago de los 70 rs. y con mas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que lo verificará en término de quinto dia, y que se notifique á la demandanta, y en los Estrados de este Juzgado al demandado y con insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Así lo mandó el Sr. D. José Simón, primer suplente Juez de paz de esta villa, de que certifico. — José Simón. — Blasa Juarez. — El Secretario interino, Márcos Fernandez.

Publicacion. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Simón, Juez de paz, y leído por mí su Secretario de orden de su merced, ante los testigos Manuel Arroyo, Tomás Martínez y Antonio Rubio, de esta vecindad, de que certifico.

Acto seguido yo el Secretario interino notifiqué y lei íntegramente en los Estrados del Juzgado de paz la anterior sentencia, por ausencia y rebeldía del demandado Matias Estéban, ante los testigos Manuel Arroyo, Tomás Martínez y Antonio Rubio, de esta vecindad, firman, de que certifico. — Manuel Arroyo. — Tomás Martínez. — Antonio Rubio. — El Secretario interino, Márcos Fernandez.

Y en cumplimiento de lo que está mandado para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 1190 de la ley, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señoresuplente Juez de paz, en Mandayona á 25 de Mayo de 1869. — El Secretario interino, Márcos Fernandez. — V.º B.º — El Juez de paz, José Simón.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Ledanca.

A los ocho dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las doce de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento, tendrá efecto el remate en arrendamiento de la cobranza de los derechos de pesos públicos y pesas y medidas de uso vo-

luntario de esta localidad, que figura como arbitrio en el presupuesto municipal para el año económico del 1869 á 1870.

Los que quieran interesarse en dicho arrendamiento se personarán en dicho dia y hora en el nombrado local, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial.

Ledanca 18 de Abril de 1869. — El Alcalde, Julian Albarsanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El domingo siguiente de como espiren los nueve dias desde el en que se halle inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta pública del arrendamiento del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de este pueblo para todo el año próximo económico de 1869 á 1870, bajo el pliego de condiciones aprobado que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel dia en la Secretaria de la Municipalidad.

Rebollosa de Hita 24 de Abril de 1869. — El Alcalde Presidente, Francisco Vaquerizo.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Peñalver.

Con la superior autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial, se sacan á pública y primera subasta, que tendrá efecto ante este Ayuntamiento y en las Salas consistoriales, á los quince dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de once á doce de su mañana, los arrendamientos del horno de pan cocer de estos Propios, y el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario; bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel dia en la Secretaria de esta corporacion.

Peñalver 11 de Mayo de 1869. — El Alcalde, Francisco Retuerta. — El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

A los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se celebrará en esta villa su-

hasta pública para el arrendamiento del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas para el año económico viniente de 1869 a 1870; bajo el tipo de 503 escudos 500 milésimas.

El acto se verificará en las Casas consistoriales, con asistencia del Ayuntamiento, el día que corresponda, desde las once en adelante de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se tendrán de manifiesto.

Almonacid de Zorita 14 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—P. S. M.—Julian Fernandez de Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda

Con permiso de la Excm. Diputación provincial y a los nueve días en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en este distrito ante el Ayuntamiento popular del mismo y en su Sala de sesiones, a la subasta del arriendo del peso y medida a uso voluntario para el año próximo económico de 1869 al 70; bajo el tipo de 12 escudos y demás condiciones aprobadas por la superioridad, que estarán de manifiesto en dicho acto.

Vilaseca de Uceda 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Bernabé Elvira.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Auñón

Con autorización competente se sacan

a pública subasta 18 cargas de leña, procedentes de cortas fraudulentas del monte Veguillas de estos Propios, bajo el tipo de 4 escudos 500 milésimas en que han sido tasadas, las cuales están depositadas en el local destinado en esta villa.

El remate tendrá lugar a los diez días siguientes del en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana en la Casa consistorial de esta población.

Auñón 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Julian Alique.—Por su mandado.—Elias Fernandez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Valdesaz

Se halla rectificado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, el amillaramiento que servirá de base para repartir el cupo que corresponde a este pueblo, por contribución territorial, en el año económico de 1869 a 70. Los contribuyentes que figuran en dicho documento, pueden examinarle y hacer cuantas reclamaciones consideren oportunas en el plazo fijado.

Valdesaz 22 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Félix de Yela.—Por su mandado.—Ildefonso Ruiz del Campo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Albalate de Zorita

Concluida la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar

el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 a 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, en cuyo término se oirán las reclamaciones.

Albalate de Zorita 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Roman Villanueva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Bodera

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1869 a 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo término se oirán las reclamaciones.

La Bodera 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Aparicio.—Por su mandado.—Fausto de la Vega Sancho.

ALCALDIA POPULAR de Valdeconcha

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles de esta villa para el año de 1869 a 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a efecto de oír y resolver las reclamaciones que presenten los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, apercibidos que de no hacerlo

dentro de dicho término serán desahuciadas. Valdeconcha 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice y resumen general de riqueza tributaria en la contribución inmuebles para el año viniente de 1869 a 70, ha dispuesto, como Presidente de la misma, ponerlo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones a los interesados contribuyentes por término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados no serán oídas.

Cañamares 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Alonso.—Ruperto de Mingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año viniente de 1869 a 70, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde esta fecha, en cuyo término se oirán las reclamaciones.

Renera 25 de Mayo de 1869.—El Alcalde accidental, Juan Moreno Peñalver.—Por su mandado.—Francisco Soria, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo. (1)

Años	ADQUIRENTES.	Clase de fincas.	SITUACION Y NOMBRES.	Libro.	Folio.	Defectos de las inscripciones.
1860	Cuadron, Bernabea	Tres tierras.	Pillano, Noguera, Cantosa (La) y otros.	24	24	Sin sitio.
	Olmo, Eusebia del	Tierras.	Noguera, Carrasantiuste, Las Llaves y otros.			Sin linderos.
	Olmo, Olalla del	Idem.	Gueta, Banquilla, Seixar y otros mas.			Idem.
	Olmo, Nicolasa del	Idem.	Pietano, Entrada de los Cuadrados, Gimena, Aguilas, Cantoresa y otros.			Idem.
	Olmo, Gaspar del	Idem.	Carrascalejo, San Barcones y Descargaderos.			Idem.
	Olmo, Rafaela del	Idem.	Las Llaves, Barranquillos y Veguilla.			Idem.
	Olmo, Patricia del	Huerto.	Mantón y Tovar.			Idem.
	Villena, D.ª Jorja	Tierras.	Piñilla, Alto del Tajar, Tajuero, Moralejo y otros muchos.	27	27	Sin cabida.
	Mingo, Benito de	Idem.	Porfido, Cobalilla, Solana del Egido, Fuente de la Torrejilla y otros muchos mas.			Idem.
	Mingo, Celedonia de	Idem.	Valdenarro, Juncada, Atanas, Corrillo y otros muchos mas.			Idem.
	Mingo, María de	Idem.	Hornillos, Egido, Prado, Oetuanoyo.	32	32	Idem.
	Olmo, Eugenio del	Idem.	Hornigueros, Egido hoyo.			Sin linderos.
	Olmo, Andrés del	Idem.	Pan bendito, Caracol, Carranalejo y Solvar.			Idem.
	Navalpolro, Justa	Idem.	Paso de la Tejera Rubial.	35	35	Idem.
	Fuente, María de la	Idem.	Idem.			Idem.
	Fuente, Dionisia de la	Idem.	Idem.			Idem.
	Fuente, Pantaleon de la	Idem.	Idem.			Idem.
	Fuente, Juan de la	Idem.	Idem.			Idem.
	Olmo Moreno, Dámaso	Idem.	Idem.			Idem.
	Olmo Moreno, Julian	Idem.	Idem.			Idem.
	Cua tron, Isabel	Idem.	Idem.			Idem.
	Cuadron, Celestino	Idem.	Cercada de las Pozas y Valdelamadre.			Idem.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico, se hallan de venta los recibos talonarios para la contribucion Territorial y de Subsidio.

(1) Véase el núm 63.

CUENTAS AJUSTADAS

TABLAS DE CORRESPONDENCIA.

muy útiles a los compradores y vendedores

DE LOS
PRECIOS POR VARAS, LIBRAS, CUARTILLOS, ARROBAS Ó FANEGAS, Y LOS QUE CORRESPONDEN A SU EQUIVALENCIA EN METROS, KILÓGRAMOS, LITROS Y HECTÓLITROS DEL NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS,

declarado obligatorio desde 1.º de Enero de 1869.

Se halla de venta en la librería de Ruiz, calle Mayor, núm 3.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de nacidos, casados y muertos.

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico a 4 y 8 rs. frasco.

En la tintorería de Lucas Abad,

establecida en la plazuela de Pedro, núm 5, se vende tinta negra y violeta, a 2 rs. cuartillo.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas para el reparto de la contribucion de inmuebles.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.